



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ubalá, Cundinamarca.- 12 de junio de 2024

Ref.: Ejecutivo N°258394089001**2024-00048**-00

Dte.: Banco Agrario de Colombia S.A.

Ddo.: José Eudoro Díaz Beltrán.

Presentada como ha sido en legal forma la anterior demanda y toda vez que los títulos valores allegados (Pagares N° 031746100006781, 031746100006589, 031746100006204 y 031746100005835) reúnen los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., el Juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderada judicial, contra el señor JOSÉ EUDORO DÍAZ BELTRÁN, por las siguientes sumas de dinero:

Pagare N°031746100006781

1° Por la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$6.416.163,⁰⁰) Mcte., valor del capital insoluto, correspondiente a la obligación N° 725031740177280, contenida en el pagare N°031746100006781, con fecha de suscripción 24 de septiembre de 2022.

2° Por la cantidad de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.157.967,⁰⁰) Mcte., correspondiente a intereses corrientes, adeudados desde el día 18 de abril de 2023 al 29 de abril de 2024, representada en la obligación N°725031740177280, contenida en el pagare N°031746100006781 y arrimada a la demanda.

3° Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1° SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS (\$6.416.163,⁰⁰), desde el 30 de abril de 2024, hasta la fecha en que se pague totalmente la anterior obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de la usura que indica el artículo 305 del C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Pagare N°031746100006589

1° Por la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.666.648,⁰⁰) Mcte., valor del capital insoluto, correspondiente a la obligación N° 725031740173530, contenida en el pagare

N°031746100006589, con fecha de suscripción 10 de mayo de 2022.

2° Por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$266.041,⁰⁰) Mcte., correspondiente a intereses corrientes, adeudados desde el día 31 de mayo de 2023 al 29 de abril de 2024, representada en la obligación N° 725031740173530, contenida en el pagare N° 031746100006589 y arrimada a la demanda.

3° Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1° UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.666.648,⁰⁰), desde el 30 de abril de 2024, hasta la fecha en que se pague totalmente la anterior obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de la usura que indica el artículo 305 del C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Pagare N°031746100006204

1° Por la cantidad de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$8.357.150,⁰⁰) Mcte., valor del capital insoluto, correspondiente a la obligación N° 725031740165782, contenida en el pagare N°031746100006204, con fecha de suscripción 23 de febrero de 2021.

2° Por la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$876.454,⁰⁰) Mcte., correspondiente a intereses corrientes, adeudados desde el día 08 de octubre de 2023 al 29 de abril de 2024, representada en la obligación N°725031740165782, contenida en el pagare N°031746100006204 y arrimada a la demanda.

3° Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1° OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$8.357.150,⁰⁰), desde el 30 de abril de 2024, hasta la fecha en que se pague totalmente la anterior obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de la usura que indica el artículo 305 del C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Pagare N°031746100005835

1° Por la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$2.916.616,⁰⁰) Mcte., valor del capital insoluto, correspondiente a la obligación N° 725031740157324, contenida en el pagare N°031746100005835, con fecha de suscripción 23 de enero de 2020.

2° Por la cantidad de CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$411.236,⁰⁰) Mcte.,

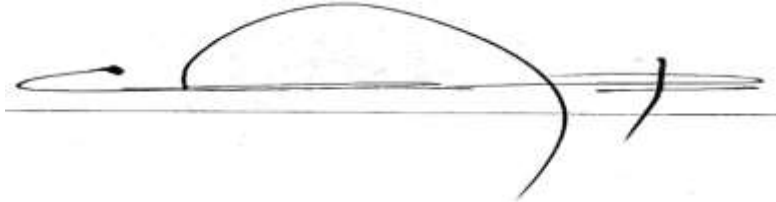
correspondiente a intereses corrientes, adeudados desde el día 03 de agosto de 2023 al 29 de abril de 2024, representada en la obligación N°725031740157324, contenida en el pagare N°031746100005835 y arrimada a la demanda.

3° Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral 1° DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2.916.616,00), desde el 30 de abril de 2024, hasta la fecha en que se pague totalmente la anterior obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera, sin exceder el límite de la usura que indica el artículo 305 del C.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Notifíquese al extremo demandado en la forma y términos indicados en los artículos 291, 292 a 301 del C. G. del P., y la Ley 2213 de 2022. Tramítese por la cuerda del proceso ejecutivo de mínima cuantía (única instancia) haciéndole saber que cuenta con CINCO (5) días para pagar y CINCO (5) para contestar la demanda. Artículo 440 al 461 del C. G. del P., Ley 1564 de 2012.

Se reconoce a la Dra. LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS, como apoderada judicial del demandante, para los fines y en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE



PEDRO GUILLERMO ACHURY HERNANDEZ
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado electrónico N° 018, publicado en el portal web de la Rama Judicial, hoy 13 junio 2024



BERNARDO OVALLE TORRES
Secretario